NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veinte (20) de enero de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veinte (20) de enero de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Coodecor
Demandado	Paola Tatiana Ballesteros Garcés, Yuly Yadith Argel Urueta, Sandra Milena Ballesteros Garcés y Marvin Mario Mórelo Mercado
Radicado	23.417.40.89.001.2014.00125.00

1. Vía correo electrónico la señora Sandra Milena Ballesteros Garcés, identificada con C.C. N° 30.669.420, en calidad de ejecutada en el proceso de la referencia, otorga poder judicial al Dr. Jesús Rafael Miranda Pertuz, identificado con C.C. N° 1.094.272.979, y profesionalmente con la T.P. N° 360.663, para que solicite y retire los títulos en dinero que estén a su nombre y que le deban ser pagados, siendo lo pertinente al tenor de lo previsto por el artículo 05 del decreto legislativo 806 de 2020, se reconocerá personería jurídica.

RESUELVE:

Primero: Reconocer personería al abogado Jesús Rafael Miranda Pertuz, identificado con C.C. N° 1.094.272.979, y profesionalmente con la T.P. N° 360.663 del C.S de la J., para que solicite y retire los títulos en dinero que estén a su nombre y que le deban ser pagados a la señora Sandra Milena Ballesteros Garcés, identificada con C.C. N° 30.669.420, dentro del proceso de la referencia, en los términos y con las facultades en el mandato conferido.

Segundo: Aceptar renuncia a término de ejecutoria conforme lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2014.00125.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8720d6a4f98fc6e417c8a0b238c0f3de685acb3c8ec0ffa9a205d52ea47c8dc0**
Documento generado en 20/01/2023 06:35:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica